

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de septiembre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00330-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 9:00 a.m. del 21 de septiembre de 2022

Fin audiencia: 11:25 a.m. del 21 de septiembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante **MARÍA CRISTINA CEDANO NUÑEZ**, su apoderada **DEXI JANETH MEDINA QUIÑONES**, el demandado **PEDRO LEONARDO MUÑOZ FONSECA** y su apoderado en amparo de pobreza **HENRY ELISEO TORRES VILLAMIL**.

PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD

Se deja constancia que en esta diligencia se declaró precluida la etapa de conciliación por improcedente, saneamiento del proceso, fijación del litigio, se recepcionaron los interrogatorios de las partes y el testimonio relacionado, se prescindió de la declaración de la señora declaración **SANDRA ERICA NUÑEZ**, de otra parte el despacho atendiendo a las facultades previstas en los artículo 169 y 170 del C.G. del P., y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante, se le peticiono con el fin de que sean agregadas como documentales de oficio las actuaciones por inasistencia alimentaria y ejercicio arbitrario de la custodia que cursaron ante la Fiscalía General, decisión frente a la cual el apoderado de la parte demandada interpuso recurso el cual fue negado por improcedente, así mismo se decretó la práctica de la entrevista de la niña **SARA SOFIA MUÑOZ CEDANO** la cual será practicada en compañía de la defensora de familia adscrita al juzgado y la asistente social del mismo, por lo anterior se hizo necesario prorrogar el término para proferir sentencia en este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del C.G. del P., En consecuencia se **PRORROGÓ** el término con que cuenta este Despacho Judicial para proferir la respectiva sentencia, por seis (06) meses más, por lo que se suspendió la diligencia para recibir la entrevista de la niña, alegatos y proferir la sentencia que en derecho corresponda para el día **veinticuatro (24) de Noviembre de 2022 a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)**.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:25 a.m. del día 21 de Septiembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50716b7862a48870e32585abdb6392d7d07a648939514ad90e72238a8828b5b5**

Documento generado en 21/09/2022 02:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>